

PORTADA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C.

DEMANDANTE:

CKT GLOBAL S.A.S.  
NIT N° 900626393-1

DATOS APODERADA:

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE  
C.C. No 51.924.528 DE BOGOTÁ.  
T.P. No 170.551 DEL C.S. DE LA J.

DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 13 No 8 A-44  
OFICINA 310. EDIFICIO SUCRE  
DE BOGOTÁ.

TELEFONO: 334 46 15 - 311 574 18 68.

DEMANDADOS:

VICTORIA BIKES S.A.S.  
NIT N° 900664576-4

HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ  
C.C. N° 79.876.339

Remate  
fecha: 21 Mayo 2018  
Hora: 2:00 pm  
Vehículo

012-2018-00088-00-J. 11 C.M.E.S



CALLE 13 No 8A-44  
OFICINA 310  
TEL: 311 574 18 68  
asoabogar.com

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
2018-00088

QUINTA CUANTÍA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. DC.

**LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO**, mayor de edad, nacional colombiano, residente y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.309, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CKT GLOBAL S.A.S.** persona jurídica identificada con el NIT N° 900.626.393-1, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de los señores; **JULY PACHECO SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.039.299, en su calidad de Gerente de la sociedad **VICTORIA BIKES S.A.S.** identificada con NIT N° 900.664.576-4, o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente demanda, Y **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.876.339 por el incumplimiento del Acta de Conciliación N° 16677 del 16 de mayo de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C. conforme los hechos que se expondrán en la correspondiente demanda.

Confiero a mi apoderada especial las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de; Conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, y reasumir, solicitar pruebas, presentar recursos, nulidades, tachar falsedad de documentos y demás actos que convengan a la defensa de mis intereses.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

**LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO**  
C.C N° 79.942.309 de Bogotá.

Acepto,

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
C. C. No. 51.924.528 de Bogotá.  
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



25630

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS EDUARDO MARTINEZ NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079942309, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



46fty2k8eiuo  
19/01/2018 - 17:10:52-911

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LINA MARIA PARRA REMOLINA  
Notaría diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 46fty2k8eiuo*



16677-8

**ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No.**  
**Solicitud Conciliación No. 78773 del 25 de abril de 2017**  
**PARTES:** Citante: REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.  
Citada: REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA, HECTOR  
JAVIER BUITRAGO DÍAZ

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2017, siendo las 11:00 a.m., fecha y hora señaladas, se presentaron ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., autorizado por Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1º de la Resolución No. 0018 de 2003, sede CENTRO, El señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.309 de Bogotá, obrando como **REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.**, con Nit. No. 900626393-1; en compañía de su apoderada doctora **GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.924.528 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 170551 del C.S.J., en calidad de parte, **citante**, y los señores **JULY PACHECO SUÁREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.299 de Bogotá, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA**, con Nit. No. 900664576-4, señor **HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, en calidad de parte **citada**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación sobre el asunto referido en la solicitud presentada ante este Centro de Conciliación, actuando como Conciliador **JOSÉ LUIS BARRETO INFANTE**, constituyéndose en audiencia a fin de dirimir el asunto materia de la misma. Las partes manifiestan que no laboran en la Personería de Bogotá D.C., todo ello en virtud del pacto por la transparencia. Acto seguido se dio comienzo a la diligencia, así:

**RESUMEN DEL CONFLICTO**

El señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.309 de Bogotá, solicita en el formato de solicitud de conciliación lo siguiente: "Obtener de los citados el pago de los 36 millones de pesos"

**CONSIDERANDOS:**

- Que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes son susceptibles de **CONCILIACIÓN**, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 446 de 1998 y en el Art. 38 de la Ley 640 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.
- Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo propuestas por las partes y el Conciliador, las primeras han llegado de manera libre, voluntaria y espontánea a un **ACUERDO TOTAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA** – El señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.309 de Bogotá, obrando como **REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.**, con Nit. No. 900626393-1, en calidad de parte **citante** y los señores **JULY PACHECO SUÁREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.299 de Bogotá, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA**, con Nit. No. 900664576-



ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No. **16677**

Solicitud Conciliación No. 78773 del 25 de abril de 2017

PARTES: Citante: REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.  
Citada: REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA, HECTOR  
JAVIER BUITRAGO DÍAZ

4. señor HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, en calidad de parte citada, hemos decidido de manera libre y voluntaria DIRIMIR EL CONFLICTO suscrito entre las mismas Bajo las siguientes condiciones:

**SEGUNDA-** LAS PARTES ACUERDAN CONCILIAR DE MANERA DEFINITIVA SUS RECLAMACIONES MUTUAS EN LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$29.942.440.00) PESOS, los señores JULY PACHECO SUÁREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.299 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA, con Nit. No. 900664576-4, señor HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, en calidad de parte citada, cancelarán en VEINTIOCHO (28) CUOTAS MENSUALES DE UN MILLÓN (\$1.000.000.00) DE PESOS Y UNA (1) CUOTA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.942.440.00) PESOS, CONSIGNADOS EN LA CUENTA CORRIENTE No. 110019161819 DEL BANCO POPULAR, CUENTA A NOMBRE DE CKT GLOBAL S.A.S, empezando a cancelar la primera cuota el día 16 de junio de 2017 y las demás cuotas ese mismo día, si este día es festivo, o, dominical, se trasladará el pago al día hábil siguiente, los señores JULY PACHECO SUÁREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.299 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA, con Nit. No. 900664576-4, señor HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, en calidad de parte citada, podrán hacer abonos extraordinarios con el fin de disminuir el plazo de pago pactado.

**TERCERA:** Yo LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.309 de Bogotá, obrando como REPRESENTANTE LAGAL DE CKT GLOBAL S.A.S., con Nit. No. 900626393-1 en calidad de parte citante, manifiesto que acepto la propuesta hecha por la parte convocada y una vez finalizado el pago, expediré el correspondiente PAZ Y SALVO.

**INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de lo aquí pactado las partes quedan en libertad de iniciar de manera inmediata las acciones legales pertinentes a que haya lugar.

La presente conciliación PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las mismas partes y sobre el mismo objeto.

Se deja en el archivo de este Centro de Conciliación fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes.



16677

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL No.

Solicitud Conciliación No. 78773 del 25 de abril de 2017

PARTES: Citante: REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.

Citada: REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA, HECTOR  
JAVIER BUITRAGO DÍAZ

Previa lectura del contenido de esta conciliación es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, dejando original para el archivo del CENTRO DE CONCILIACIÓN, y se entrega a las partes fiel copia del original.

En señal de aceptación se firma por quienes en ella intervinieron, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor hoy **dieciséis (16) de mayo de 2017, a las 12:30 m.**

Los asistentes



LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO

C.C. No. 79.942.309 de Bogotá,

REPRESENTANTE LEGAL DE CKT GLOBAL S.A.S.

Citante



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE

C.C. No. 51.924.528 de Bogotá

Apoderada Citante.



JULY PACHECO SUÁREZ

C.C. No. 52.039.299 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES LTDA

Citados



HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ

C.C. No. No. 79.876.339 de Bogotá



JOSÉ LUIS BARRETO INFANTE

Conciliador Inscrito en el Ministerio Justicia y del Derecho

Código. 3186-0079303845. Abogado Conciliador.

Personería  
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad



**SEDE CENTRO**

Código N° 3186

La presente acta de conciliación N° **16677**

Fue expedida por el abogado (a) conciliador inscrito con el  
Código N° **3186, 79303845**, y se registró en el folio N°  
**.86 - 87**, del libro de control de Actas de Conciliación  
de esta sede. El día **16** de **mayo** del  
**2017**

DIRECTOR

Personería  
de Bogotá, D. C.

Al servicio de la ciudad



**SEDE CENTRO**

Código N° 3186

**COPIA AUTENTICA**

**PRIMERA COPIA**

**PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Director

Fecha: **16 de mayo de 2017**

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.924.528 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.551 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial del Señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO**, mayor de edad, nacional colombiano, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CKT GLOBAL S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT N° 900626393-1 domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de los señores **JULY PACHECO SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.039.299, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Gerente de la Sociedad **VICTORIA BIKES S.A.S.** persona jurídica, identificada con NIT N° 900.664.576-4 y el Señor **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, por el incumplimiento del Acta de Conciliación N° 16677 del 16 de mayo de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C. conforme los siguientes hechos.

#### HECHOS:

**PRIMERO:** La Sociedad **CKT GLOBAL S.A.S.** a través de su Representante Legal, citó a los demandados a la Personería de Bogotá, zona centro, con el fin de conciliar el pago de una deuda.

**SEGUNDO:** Dicha conciliación se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m. y se llegó a un acuerdo de pago, conforme se demuestra con el Acta de Conciliación N° 16677 del mismo día.

**TERCERO:** Las partes acordaron conciliar la deuda en la suma de veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$29.942.440) pagaderos en veintiocho (28) cuotas mensuales de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000) y una cuota de un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$1.942.440) consignados en la cuenta corriente N° 110019161819 del Banco Popular a nombre de CKT GLOBAL S.A.S.

**CUARTO:** Las cuotas deberían pagarse mensualmente a partir del día 16 de junio de 2017, las demás cuotas ese mismo día, si se presentaba que fuera un día festivo o cominical se trasladaría el pago al primer día hábil siguiente.

**QUINTO:** Los demandados cumplieron el acuerdo hasta el mes de octubre de 2017, pues a partir de noviembre y hasta la fecha no han cumplido con su obligación de pagar lo acordado.

**SEXTO:** En la actualidad adeudan la suma de veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$24.942.440)

**SÉPTIMO:** El acta de conciliación que se ejecuta contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, además que presta mérito ejecutivo.

#### **PRETENSIONES:**

Con base en los anteriores hechos, solicito a su Despacho:

**PRIMERA:** Librar mandamiento ejecutivo en contra de los Señores **JULY PACHECO SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.039.299, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Gerente de la Sociedad **VICTORIA BIKES S.A.S.** persona jurídica, identificada con NIT N° 900.664.576-4 y el Señor **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, por la suma de veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$24.942.440).

**SEGUNDA:** Condenar a los demandado a pagar los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma adeudada, desde el día 17 de noviembre de 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo su pago totalmente.

**TERCERA:** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

#### **DERECHO:**

La presente demanda se fundamenta en los artículos 431 al 442 del Código General del Proceso; ley 446 de 1998 y el artículo 38 de la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

#### **PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

El proceso que debe adelantarse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía que la cual estimo superior a \$25.000.000, es Usted competente para conocer de este proceso.

#### **PRUEBAS:**

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Acta de conciliación N° 16677 de la Personería de Bogotá.
2. Certificado de existencia y representación de las sociedades CKT GLOBAL S.A.S. y VICTORIA BIKES S.A.S.

#### **ANEXOS:**

Me permito anexar a la presente demanda:

1. Copia en físico y en medio magnético para archivo del juzgado.
2. Dos traslados para los demandados en físico y medio magnético.



**NOTIFICACIONES:**

Mi poderdante en la calle 8ª N° 29-44 de Bogotá, D.C. correo electrónico [contact@meinvestments.co](mailto:contact@meinvestments.co) telefonos: 477 95 95 – 201 97 73

Los demandados en la calle 68 N° 29-32, correo electrónico [hectorjbuitrago@hotmail.com](mailto:hectorjbuitrago@hotmail.com) teléfono: 545 15 95

La suscrita en la secretaría de su despacho o en Avenida Calle 13 N° 8 A-44, Edificio Sucre, Oficina 310 de Bogotá, correo electrónico [civil@asoabogar.com](mailto:civil@asoabogar.com)

**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA VIGILANCIA JUDICIAL:**

Desde ya y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 123 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971, **AUTORIZO** a la señorita **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.192.796 de Bogotá, para que revise el expediente que contenga la presente demanda, retire oficios, despachos comisorios, desgloses de documentos, fotocopias auténticas y simples, retire la demanda y sus anexos en caso de rechazo y en general todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial que por este acto le delego.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá  
T. P. N°170.551 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por:  
Gloria Patricia Navarro Olarte

Quien se identifica con C.C. No. 51.924.528

T.P. No. 170.551 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios 31 ENE 2018

Isidro Alzate Aguirre Vasquez



7

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 31/ene./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR )

8681

SECUENCIA: 8681

FECHA DE REPARTO: 31/01/2018 4:44:12p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9006263931  
51924528

CKT GLOBAL SAS  
GLORIA PATRICIA NAVARRO  
OLARTE

NAVARRO OLARTE

01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTO HMM10  
iaguasav

v. 2.0

MFTS

*[Handwritten Signature]*  
 Pedro Alvarado Aguirre Vasquez

# INFORME SECRETARIAL

## RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 01 DE FEBRERO 2018

RADICADA EL 01 DE FEBRERO 2018

### SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL  PODER GENERAL \_\_\_\_\_ LETRA(S) \_\_\_\_\_ CHEQUE(S) \_\_\_\_\_  
 PAGARE \_\_\_\_\_ CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA(S) \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO \_\_\_\_\_ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE  
 TRADICION- VEHICULO \_\_\_\_\_ ACTA DE CONCILIACION  ACTA DE INCUMPLIMIENTO \_\_\_\_\_  
 CERTIFICADO DE UVR \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE DEUDA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
 REPRESENTACION LEGAL \_\_\_\_\_ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ TABLA DE  
 RELIQUIDACION DEL CREDITO \_\_\_\_\_ REGISTROS CIVILES \_\_\_\_\_ DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_ CON  
 INSERTOS \_\_\_\_\_ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS \_\_\_\_\_ SOBRE CERRADO \_\_\_\_\_ COPIAS  
 SIMPLES \_\_\_\_\_ COPIAS AUTENTICAS \_\_\_\_\_ EXTRACTO DE DEMANDA \_\_\_\_\_ ORIGINAL DEMANDA   
 COPIAS TRASLADOS  COPIAS ARCHIVO  MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_  
 NO  MEDIDA PROVISIONAL \_\_\_\_\_ ARANCEL JUDICIAL \_\_\_\_\_ CD ARCHIVO   
 CD TRASLADOS  CD PRIGINAL

OTROS:

---



---



---



---

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 5 DE FEBRERO 2018

  
 SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
 SECRETARIO

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 23 MAR 2018

Ref: 18-0088

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1º. Conforme lo reglado en el art.84 ejusdem, alléguese original o copia auténtica de la prueba de existencia y representación legal de los entes demandante y demandado.

2º. Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2º del art.82 Ibídem, menciónese el domicilio del ente demandado.

3º. Según lo reglado en el numeral 10º del art.82 ejusdem, indíquese la circunscripción territorial donde la pasiva recibirá notificaciones personales.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 35 hoy 02  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1837750887A12

5 DE ABRIL DE 2018

HORA 18:31:19

AA18377508

PAGINA: 1 de 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : CKT GLOBAL S A S  
SIGLA : CATALYST KT SAS  
N.I.T. : 900626393-1  
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
MATRICULA NO: 02331707 DEL 17 DE JUNIO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 814,435,798  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 8 NO. 29 44  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lemn@ckt-global.com  
DIRECCION COMERCIAL : CL 8 NO. 29 44  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : lemn@ckt-global.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013

BAJO EL NUMERO 01739595 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CRT GLOBAL S A S.

CERTIFICA: LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LA ADQUISICION, INTERMEDIACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DENTRO DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS POR LA LEY AL MAYOR Y AL DETAL EN EL MERCADO NACIONAL O EXTRANJERO DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRODUCTOS INDUSTRIALES, ARTICULOS PUBLICITARIOS, ARTICULOS TECNOLÓGICOS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TECNOLOGÍAS, SERVICIOS, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS, REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA OPERAR LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONALMENTE, COMERCIALIZAR BIENES DE TODO TIPO, PROMOVER O CREAR, O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR. TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EMPRESARIAL, CONSULTORIA Y ASESORIA EN COMERCIO INTERNACIONAL, CONSULTORIA Y ASESORIA PARA LA ESTRUCTURACION DESDE EL PUNTO DE VISTA COMERCIAL, CORPORATIVO, FINANCIERO Y ESTRATEGICO DE TODO TIPO PROYECTOS EMPRESARIALES, ASÍ COMO EL DE PROMOCIONAR, DESARROLLAR, GESTAR, PUBLICITAR Y/O BUSCAR, INVERSION POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O NACIONALES, DE CAPITAL PÚBLICO O PRIVADO, PARA DESARROLLAR TODO TIPO DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN TODAS LOS SECTORES ECONÓMICOS, ASÍ COMO EL DE INVERTIR, ADQUIRIR, VENDER, ASOCIARSE, FORJAR ALIANZAS COMERCIALES Y/O FINANCIAR CUALQUIER PROYECTO EMPRESARIAL, SOCIEDADES, INVERTIR EN VALORES, TÍTULOS, TÍTULOS VALORES ETC., EN TODO TIPO DE SECTORES ECONÓMICOS, O SERVIR COMO AGENTES, MANDANTES, CONCESIONARIOS O REPRESENTANTES DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, O PARA ASOCIARSE, ALIARSE, PARA LA PARTICIPACION EN CUALQUIER TIPO DE LICITACION PÚBLICA Y/O PRIVADA EN CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, GRAVA O LIMITAR, CARA O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ASOCIADA O ACCIONISTA FUNDADORA O NO EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ASÍ COMO ENAJENAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO SOBRE SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑIA. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES Y ESFUERZOS QUE DE CUALQUIER MANERA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS EN FAVOR SUYO O DE TERCEROS, SIN LIMITACION ALGUNA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1837750887A12

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 18:31:19

AA18377508 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ADEMÁS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ HASTA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, QUE INDISTINTAMENTE SE DENOMINARÁN O SE PODRÁN DENOMINAR REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES Y SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, QUIENES SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO. CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE (REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE), TAMBIÉN DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN LOS REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ AVILA LUIS EDUARDO	C.C. 000000019078885
REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ NAVARRO LUIS EDUARDO	C.C. 000000079942309
SUPLENTE MARTINEZ NAVARRO MAURICIO ANDRES	C.C. 000000080198580

COMERCIAL DENOMINADA VICTORIA BIKES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01939884 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VICTORIA BIKES SAS POR EL DE: VICTORIA BIKES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 12 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939884 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: VICTORIA BIKES LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2015/05/12	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/05/15	01939884
05	2015/07/27	JUNTA DE SOCIOS	2015/07/31	02007320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, COMERCIALIZACIÓN DE BICICLETAS, PATINES, MONOPATINES, CAÑAS DE PESCAR, ARTÍCULOS PARA ACAMPAR, BOTES Y DEMÁS ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN GENERAL; DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS; GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS, AGUAS TÓNICAS, ETCÉTERA, AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS (BEBIDAS REHIDRATANTES O BEBIDAS DEPORTIVAS) ENERGIZANTES Y ALIMENTOS LÍQUIDOS NO ALCOHÓLICOS; COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE PIEL (UNIFORMES, LICRAS O DEMÁS ELEMENTOS QUE TENGAN OBJETO PARA EL USO); ACCESORIOS COMO GUANTES, MEDIAS, ZAPATOS, PARA LA PRÁCTICA EN BICICLETA, ATLETISMO ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES Y JUEGOS AL AIRE LIBRE Y BAJO TECHO EN CUALQUIER MATERIAL. TAMBIÉN PODRÁ SER DISTRIBUIDOR Y REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y COMPRAR Y VENDER, NEGOCIAR LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. AGENCIAR O REPRESENTAR LAS CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE HECHO, ENCOMIENDA SIC, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O ANÓNIMA, FUSIONARSE O INCORPORARSE EN OTRAS Y OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, INMUEBLES, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR., ANULAR CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1837917152E50

6 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:44:37

AA18379171 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4762 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$500,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BUITRAGO DIAZ HECTOR JAVIER	C.C. 000000079876339
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$25,000,000.00
PACHECO SUAREZ JULY	C.C. 000000052039299
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$25,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUB GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. AMBOS SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE 2 AÑOS, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS A VOLUNTAD DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PACHECO SUAREZ JULY	C.C. 000000052039299
SUBGERENTE	
BUITRAGO DIAZ HECTOR JAVIER	C.C. 000000079876339

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SI COMO EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS. EN PRIMER PARTICULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3. EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD , PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; 7. CONTRATAR,

CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON MISMO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VICTORIA BIKES SAS  
MATRICULA NO : 02376096 DE 11 DE OCTUBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
DIRECCION : CL 68 NO. 29 32  
TELEFONO : 3212375554  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : HECTORJBUI@TRAGO@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1837917152E50

6 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:44:37

AA18379171 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor:  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-0088  
DE: CKT GLOBAL S.A.S.  
CONTRA: VICTORIA BIKES S.A.S. Y HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ

16  
T. 9 ABR. 2018  
JUN 18

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted, con todo respeto, encontrándome dentro del término legal, me permito **SUBSANAR** los defectos vistos por su despacho y que me fueran notificados por auto del 23 de marzo de 2018, notificado por estado del 02 de abril de 2018, subsanación que hago en los siguientes términos:

- 1- Se allega original de los certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante y de la sociedad demandada.
- 2- La sociedad demandada VICTORIA BIKES S.A.S. tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. al igual que el otro demandado señor HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ. El domicilio de la parte demandante también es la ciudad de Bogotá, D.C.
- 3- Los demandados recibirá notificaciones personales en la calle 68 N° 29-32 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- 4- Se allegan copias para el traslado a la demandada y archivo del juzgado.

**Anexo:** Lo enunciado en siete (7) folios útiles.

Espero de esta forma haber dado cumplimiento a su auto de fecha 23 de marzo de 2018.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá.  
T. P. N° 170.551 del C. S. de la J.

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal  
de Ciudad de Bogotá D.C.



ENTRADA

Al despacho del(a) señor(a) Juez Hoy \_\_\_\_\_  
11 ABR 2008

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretaría \_\_\_\_\_

17

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C., 17 MAYO 2018**

Ref: 18-0088

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 ibídem, el Juzgado

**DISPONE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de CKT GLOBAL S.A.S. contra JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el Acta de Conciliación No.16677 emanada del Centro de Conciliación en Derecho de la Personería de Bogotá:

1º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017.

2º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.

3º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018.

4º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018.

5º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018.

6º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018.

7º. Por la suma de \$1.000.000.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018.

8º. Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Súper financiera.

Niégrese la orden de pago por el excedente del capital solicitado en las pretensiones del libelo genitor de la acción, como quiera que en el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en Litis, no se pactó la cláusula aceleratoria de los instalamentos no vencidos.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

18

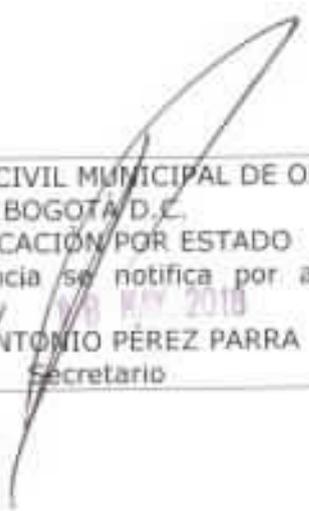
Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 hoy 08 MAY 2018  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C.,**  
Ref: 18-0088

11 SEP 2019

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del Código General del Proceso, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar la notificación del auto mandamiento de pago a los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONDENANDOSE EN COSTAS, conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero de la citada norma.

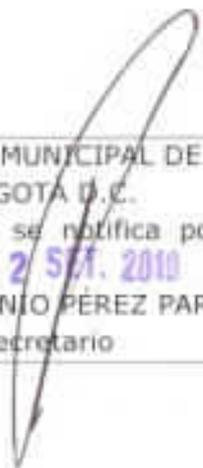
**NOTIFÍQUESE,**

-2-



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 128 hoy **12 SEP. 2019**  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal de Cuentas  
de Crédito de los  
Estados Unidos

Al demandado: \_\_\_\_\_  
- 1 NOV 2019  
Obligaciones: **NO SE DIO CUMPLIMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C.,**

10 7 NOV 2019

Ref: 18-0088

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de junio de 2019 (fol.22), el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1° del art.317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de UNICA INSTANCIA de CKT GLOBAL S.A.S. contra JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, por DESISTIMIENTO TACITO.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda.

3°. Secretaria en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.466 ibidem.

4°. Disponer en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

5°. Condenar en costas a la parte actora.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado 12 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
Módulo 11 ORALIDAD

**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se notifica personalmente al auto anterior al  
GLORIA PATRICIA NAVARRO CLANTE

Se notifica que  Resolvió a favor de la actora

El Notificador [Signature]

C.C. 51934 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 137 en el día de hoy 8 NOV. 2019  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



Señor:  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 00088  
DE: CKT GLOBAL S.A.S.  
CONTRA: HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAS Y OTRA.

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora en el proceso referenciado, por medio del presente escrito y de la manera más atenta me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN**, contra su auto de fecha 07 de noviembre de 2019, notificado por estado del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual se declara la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones que paso a enumerar.

- 1- Es cierto que dentro de las cargas procesales que tiene la parte demandante se encuentra la de la notificación de la demanda, siempre y cuando se hayan podido consumir las medidas cautelares previas que aseguren el pago de la ejecución por parte de la parte demandada.
- 2- En el proceso de la referencia, se han intentado las siguientes medidas cautelares, sin que hasta el momento hayamos podido consumir ninguna;
  - a. Se solicitó medida cautelar sobre las cuentas bancarias de las demandadas, las cuales fueron decretadas y los oficios debidamente diligenciados, sin embargo, las respuestas de los bancos no fueron satisfactorias para el proceso, dado que una cuenta ya se encontraba embargada y la otra ya no existía.
  - b. Se solicitó el embargo de los bienes muebles y enseres y su Señoría ordenó un despacho comisorio, que, por la lentitud del trámite para dichas medidas en los entes externos al juzgado, se demoró más de cinco meses para concretar la diligencia y cuando se tuvo fecha para llevarla a cabo, la demandada ya no se encontraba en la dirección informada en el despacho comisorio y tuvimos que desistir de dicha medida.
  - c. Se solicitó en **septiembre de 2019** el embargo de un vehículo de propiedad del demandado y se diligenció el oficio correspondiente, poniendo de presente a su Despacho el día **25 de octubre de 2019**, es decir, hace menos de 10 días hábiles.
  - d. Hasta donde sé, el SIM no ha dado respuesta el último oficio radicado y que pretende el embargo del vehículo de propiedad del demandado.

3- El artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1, inciso tercero ordena que:

*"El juez **NO** podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas" (negrilla y mayúscula fuera de texto)*

4- Dentro del presente trámite se han intentado varias medidas cautelares sin buen resultado, debido en parte al ocultamiento que ha realizado la parte demandada, y si me obligan a notificarla sin haber consumado las medidas cautelares, seguramente no podré obtener el pago de la ejecución que se pretende.

5- No ha sido negligencia de la parte demandante, ni del Despacho que Usted preside, pero es muy desmotivante trabajar por un resultado y recibir de ustedes la terminación por desistimiento tácito como si se tratara de un abandono completo del proceso.

6- El literal e) del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso contempla que:

*"La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y **será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo**. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo"*

### ASISTENCIAS JURÍDICAS

Conforme a los anteriores argumentos, le ruego a su Señoría reponer y/o dejar sin valor y efecto el auto de fecha 07 de noviembre de los corrientes, y en su lugar esperar la respuesta del oficio N° 3724 del 21 de octubre de 2019, para saber si tenemos medida cautelar en el presente proceso. Si no se accede a mi respetuosa solicitud, le ruego concederme el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Del señor Juez,

**Atentamente,**



**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
C. C. No 51.924.528 de Bogotá  
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C.,** 11 3 NOV 2019

Ref: 18-0088

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada de la parte actora contra la decisión tomada en auto calendado 07 de noviembre del año en curso, visto a folio (20), mediante el cual se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Arguye el censor, en síntesis que se permite efectuar el Despacho, que en el proceso de la referencia ha intentado diversas medidas cautelares, sin que hasta el momento se haya podido consumir alguna.

Denota que en septiembre de 2019 solicitó el embargo de un vehículo, para lo cual diligenció el oficio y se puso de presente al Despacho el 25 de octubre de 2019, sin que el SIM haya dado respuesta.

Alega que si la obligan a notificar a la parte demandada sin haber consumado las medidas cautelares, seguramente no podrá obtener el pago de la ejecución, que no ha sido negligencia de su parte.

Previo a resolver se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

En primera instancia, se le pone de presente a la recurrente que si bien es cierto se encuentra realizando gestiones en aras de perfeccionar medidas cautelares, también lo es que el presente proceso cuenta con mandamiento de pago proferido desde el 17 de mayo de 2018, sin que se hubiese notificado a la pasiva y debe ser de su conocimiento que los expedientes no pueden perpetuarse en el tiempo, obsérvese que ha transcurrido más de un año y medio sin que se perfeccione la notificación a la parte demandada, evidenciándose un descuido y falta de interés en el desarrollo de su proceso.

En otro contexto, nótese que unos de los deberes de los jueces, de conformidad con lo estatuido en el art.42 del C. G. del P., es dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso, entre otros.

Ahora bien, la figura del desistimiento tácito fue creada para evitar la paralización de los procesos y la referida norma señala entre otras cosas, que cuando para continuar el trámite de alguna actuación se requiera el cumplimiento de una carga, se ordenará cumplirlo dentro del término de 30 días, como efectivamente aquí aconteció.

No obstante, de la revisión que se efectúa al expediente se observa que durante el lapso de tiempo que se le otorgó a la parte actora para notificar, hubo una demora por parte de la secretaría de este juzgado de más de un mes en la elaboración del oficio de

embargo, razón por la cual no era dable que adelantará los trámites de la notificación hasta tanto no se le entregará el oficio respectivo.

Así las cosas, el auto atacado está llamado a revocarse.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión atacada contenida en proveído calendado 07 de noviembre del año en curso, vista a folio (20) del plenario.

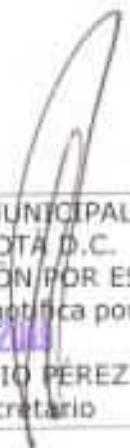
**NOTIFÍQUESE,**

-2-



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 160 hoy 14 NOV. 2023  
 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
 Secretario



25

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**Bogotá D.C.,**  
Ref: 18-0088

13 NOV 2019

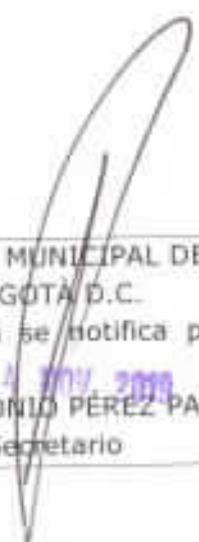
De conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del Código General del Proceso, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar la notificación del auto mandamiento de pago a los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí mandado dentro del término indicado se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONDENANDOSE EN COSTAS, conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero de la citada norma.

**NOTIFÍQUESE,**  
-2-



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 160 hoy 13 NOV 2019  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



BOGOTA - FC  
 7322982  
 CRA 80A # 84C-86 B/VILLALUZ  
 NIT 300.210.858-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@FRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0605 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



Guia No. 270586400930  
 291 - Notificacion 291  
 Radicado 2018 - 00088  
 Naturaleza EJECUTIVO SINGULAR  
 Fecha auto: 0



Para consulta en linea escanee el Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2019-11-19 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>
Nombre: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Contacto: Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: 0

<b>Datos de destinatario</b>
Nombre: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ Contacto: Dirección: CALLE 58 No. 29 - 32 111221 BOGOTA BOGOTA [CP: 111221] Teléfono: Identificación: Observaciones:

<b>Datos de notificación</b>
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CKT GLOBAL S.A.S. Radicado: 2018 - 00088 [291 - Notificacion 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ Notificado: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ Fecha auto: 0



BOGOTA - FC



Guia: 270586400930

FECHA DE ENTREGA 2019-11-19	HORA 14:40 PM	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL		NOMBRE: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321		DIRECCION: CALLE 58 No. 29 - 32 111221 [CP: 111221]	
IDENTIFICACION: 0		TELEFONO:	
Tipo de envío: 291 Notificación [291 Radicado: 2018 - 00088]			
CARGA: NOTIFICACIONES		RECEPCION POR: <b>BICICLETAS GIANT LIV 7 DE AGOSTO NIT. 901 073, caja 7</b>	
VALOR DECLARADO 0.00	VALOR BOLIVAR \$0.00	VALOR MONEDA \$0.00	VALOR TOTAL \$0.000.00
<input type="checkbox"/> Seguro Básico <input type="checkbox"/> Seguro Completo <input type="checkbox"/> Seguro Extra <input type="checkbox"/> Seguro Premium		<input type="checkbox"/> Seguro Básico <input type="checkbox"/> Seguro Completo <input type="checkbox"/> Seguro Extra <input type="checkbox"/> Seguro Premium	
Empresa: Logística Global - Bogotá Teléfono: 0057-310-858-2 Radicado: 2018-00088 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Notificado: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ		20 NOV 2019 232	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECORDADO CON SELLO DE BICICLETAS GIANT LIV 7 DE AGOSTO. PRONTO ENVIO CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIÓ E O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1268 DE 2008 ART. 35

ENTREGADO  
**SI**

Firma autorizada




Original en FilePostul (www.filepostul.com) generado con FilePostul 2018 BOGOTA CULOMBES



BOGOTA - FC

www.prontoservicios.com.co

7350987

Nº 896.118.815-2



Guía: 270586400930

FECHA DE DESPACHO 2018-11-19	HORA 19:18:35	ORIGEN BOGOTABOGOTÁ	DESTINO BOGOTABOGOTÁ
---------------------------------	------------------	------------------------	-------------------------

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL		NOMBRE: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 8 EDF. HERNANDO MORALES 110321		DIRECCION: CALLE 68 N° 29 - 32 111221 [CP: 111221]	
IDENTIFICACION: 8		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2018 - 00088		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		FORMA	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	VALOR TOTAL \$0.000.00
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falsa Información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Expediente: 800078 Demandante: CKT GLOBAL S.A.S. Radicado: 2018 - 0088 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Notificado: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ		HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ 2018/11/19 1 Entregado	
Impreso Por: FisPostal (www.fispostal.com) [CT - Contato] Usuario: DATACENTRO Peso: 0 Kg Unidades: 1 Guía: 270586400930			

## CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P. (ART. 315 C.P.C.)

Señor(a)  
 Nombre: **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**  
 Dirección: **CALLE 68 N° 29-32**  
 Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

FECHA  
 DD/MM/AAAA  
 / /  
 Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso  
 2018 - 00088

Naturaleza del proceso  
 EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencias  
 DD/MM/AAAA  
 17-05-2018

DEMANDANTE

CKT GLOBAL S.A.S

DEMANDADOS

JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE  
 LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.  
 HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y/o 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma:

Firma:



Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or introductory text.

Main body of handwritten text, organized into several paragraphs. The text is dense and appears to be a detailed report or a series of notes.

Report

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature, date, or concluding remarks.



BOGOTA - FC  
7350883  
CRA 90A # 84C-88 B/VILLALUZ  
NIT.900.310.856-2  
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
www.prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No. 270586500830  
291 - Notificación 291  
Radicado: 2018 - 00088  
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR



Fecha auto: 0  
Para consulta en línea escanee el Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2019-11-19 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Contacto: Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: 0	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Contacto: Dirección: CALLE 68 No. 29 - 32 111221 BOGOTA BOGOTA [CP: 111221] Telefono: Identificación: Observaciones:	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CKT GLOBAL S.A.S. Radicado: 2018 - 00088 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ Notificado: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Fecha auto: 0	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350883

NIT.900.310.856-2



Guía: 270586500830

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE BRIBADO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-11-19	2019-11-19	18:25:21	BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA
ASUNTO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL			NOMBRE: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.	
CONTACTO:			CONTACTO:	
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321			DIRECCIÓN: CALLE 68 No. 29 - 32 111221 [CP: 111221]	
IDENTIFICACIÓN: 0			TELÉFONO:	
Tipo de Envío: 291 - Notificación 291 - Radicado: 2018 - 00088				
CONTENIDO / OBSERVACIONES				
VALOR DECLARADO	N. DE ASUNTO	VALOR VALORES	PLAZO	VALOR TOTAL
0.00	80.00	80.00	80.000.00	80.000.00
<input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Seguro adicional <input type="checkbox"/> Seguro adicional <input type="checkbox"/> Seguro adicional <input type="checkbox"/> Seguro adicional				
20 NOV 2019 20 NOV 2019				

**Observaciones:** SE ENTREGO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE BICICLETAS LIV 7 DE AGOSTO. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESDE O LAB ORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1389 DE 2009 ART. 35.

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada

*[Handwritten signature]*



Para constancia se firma en Bogotá a los 21 días del mes Noviembre del año 2019

Ingresar Por Envío Postal (www.fypecolombiana.com) procesado con FreePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA





THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5408 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILL. 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964

Very faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

32

Señor:  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 00088  
DE: CKT GLOBAL S.A.S.  
CONTRA: HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ Y OTRO

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora en el proceso referenciado; por medio del presente escrito pongo a su disposición la **certificación POSITIVA del CITATORIO DE NOTIFICACIÓN** de que trata el artículo 291 del C.G.P, certificación expedida por la empresa de mensajería **PRONTO ENVÍOS**, GUÍAS N° 270586400930 Y 270586500930.

De otro lado, anexo la certificación de pago del correo para efectos de la liquidación en costas al demandado.

**ANEXO:** Lo enunciado en SEIS (06) folios.

Del señor Juez,

Atentamente,

ASISTENCIAS JURIDICAS  
ASOABOGAR S.A.S



**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
C.C. No 51.924.528 de Bogotá  
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.

Asistencia de Colombia  
Escriba Juan Carlos Rodríguez  
Bogotá D.C. Calle 100 No. 100-100  
CORRESPONDENCIA

29 NOV 2019





**BOGOTA - FC**

www.promotivias.com.co

T3SIBB3

ORIGEN

BOGOTA - BOGOTA

DESTINO

BOGOTA - BOGOTA

000.310.856-7

Guía: 271408300930

FECHA DE DESPACHO HORA  
2018-11-29 18:08:57

NOMBRE: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.  
CONTACTO:  
DIRECCION: CALLE 68 No. 25 - 32 111221 (CP: 111221)

TELEFONO:

RECIBIDO POR:

REMITA: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

CONTACTO:

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321

IDENTIFICACION: 0

Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018 - 00682

CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

OTROS VALORES  
\$0.00

FLETE  
\$8.500.00

VALOR TOTAL  
\$8.500.00

Juzgado JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Guía: 271408300930  
Promotivas S.A.S.  
CALLE 68 No. 25 - 32 111221 (CP: 111221)  
TEL: 000.310.856-7  
JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.  
TEL: 000.310.856-7

RECIBIDO POR:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_



49

No consecutivo  
[ ]

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
CARRERA 10 No 14-33, PISO 06°  
BOGOTÁ, D.C.**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTICULO 292 C.G.P (ARTICULO. 320 C.P.C.)**

Señor(a)  
Nombre: **JULY PACHECO SUAREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.**  
Dirección: **CALLE 68 N° 29-32**  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

FECHA  
DD/MM/AAAA  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencias  
DD/MM/AAAA

2018 - 00088

EJECUTIVO SINGULAR

17-05-2018

**DEMANDANTE**

**DEMANDADOS**

**CKT GLOBAL S.A.S**

**JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE  
LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S.  
HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) donde se admitió la demanda en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Para notificar auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago anexo copia informal:

Auto admisorio

Mandamiento de pago

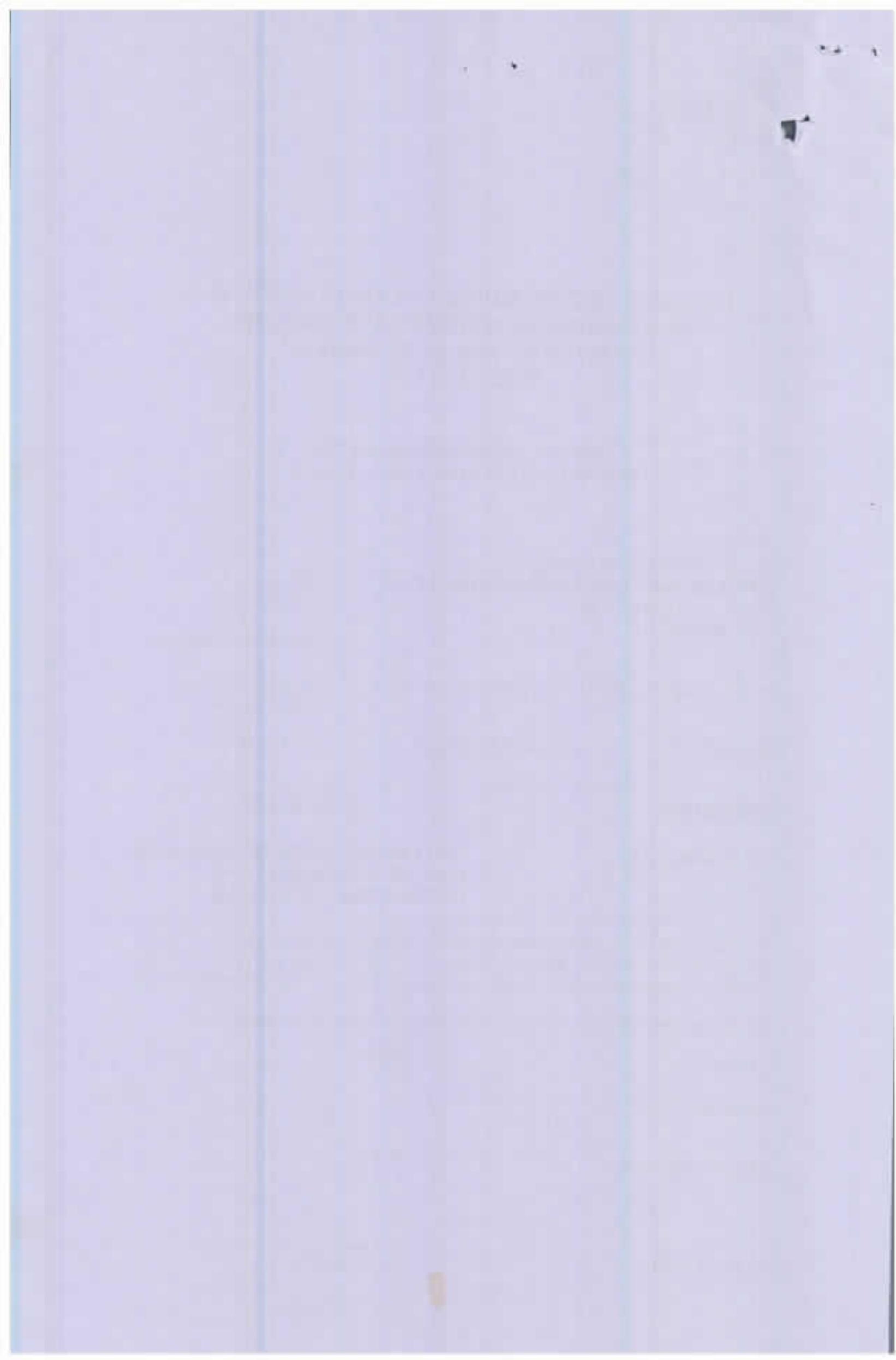
Empleado Responsable

Parte Interesada



\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá D.C.

En el día...  
del mes de...  
del año...

Entre...  
y...  
se acordó...

- 17. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 18. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 19. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 20. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 21. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 22. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 23. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 24. Por la suma de \$1.500.000,00...
- 25. Por la suma de \$1.500.000,00...

Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidarán a la tasa que para el efecto certifique la Superfinanciera.

Négase la orden de pago por el excedente del capital solicitado en las pretensiones del libelo genitor de la acción, como quiera que en el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en litis, no se pactó la cláusula aceleratoria de los instalamentos no vencidos.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Requiese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.



37

CONOCE PERSONERIA a la Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO  
TE como apoderada de la parte actora, en los términos y para los  
del memorial poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ-CORTÉS  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se copia por atención al  
Estado No. \_\_\_\_\_  
SAUL ANTONIO PEREZ RIVERA  
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE

Pronto  
29 NOV 2018  
COPIA CANCELADA  
DEL ORIGINAL



BOGOTA - FC  
7350983  
CRA 80A # 64C-96 BIVILLACUZ  
No. 900.310.856-2  
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
www.prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
POSTAL 0389 MINTIC



Guia No: 271408200030  
292 - Notificación 292  
Radicado: 2018 - 00088  
Número de radicado nacional

Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanee Código QR



## CERTIFICA

Que el día 2019-11-29 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Contacto:	
Dirección:	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono:	
Identificación:	0
Datos de destinatario	
Nombre:	HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ
Contacto:	
Dirección:	CALLE 68 No. 29 - 32 111221 BOGOTA BOGOTA (CP: 111221)
Teléfono:	
Identificación:	
Observaciones:	ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
Datos de notificación	
Ciudad notificación:	BOGOTA BOGOTA
Juzgado:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Departamento juzgado:	BOGOTA
Demandante:	CKT GLOBAL S.A.S.
Radicado:	2018 - 00088 [292 - Notificación 292]
Naturaleza:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandado:	JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ
Notificado:	HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ
Fecha auto:	0

		BOGOTA - FC		Guia: 271408200030	
FECHA DE ESPERADO		HORA	ORIGEN	DESTINO	
2019-11-29		9:55:55	BOGOTA	BOGOTA	
REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL			NOMBRE: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ		
CONTACTO:			CONTACTO:		
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110321			DIRECCION: CALLE 68 No. 29 - 32 111221 (CP: 111221)		
IDENTIFICACION: 0			TELEFONO:		
Tipo de envío: 080 Notificación con Radicado: 2018 - 00088			RECEPCION:		
CONTENIDO: OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			02 DIC 2019 Cadenas		
VALOR DECLARADO	VALOR ORIGINAL	OTROS VALORES	PLATE	VALOR TOTAL	
0.00	\$2.00	\$0.00	\$0.00 (0)	\$2.00 (0)	
Servicios de Destinatario:		Servicios de Remitente:		Servicios de Pronta Envios:	
<input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Seguro de Robo <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio		<input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Seguro de Robo <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio		<input type="checkbox"/> Seguro <input type="checkbox"/> Seguro de Robo <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio	
<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades		<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio		<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades	
<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio		<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio y Furtividades		<input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio y Furtividades <input type="checkbox"/> Seguro de Incendio y Robo y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio y Furtividades y Incendio	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO Y SID CADENAS CELULAR SIN SERVIDOR PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RECIBIO O LABORA EN E SA DIRECCION SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1389 DE 2009 ART. 39

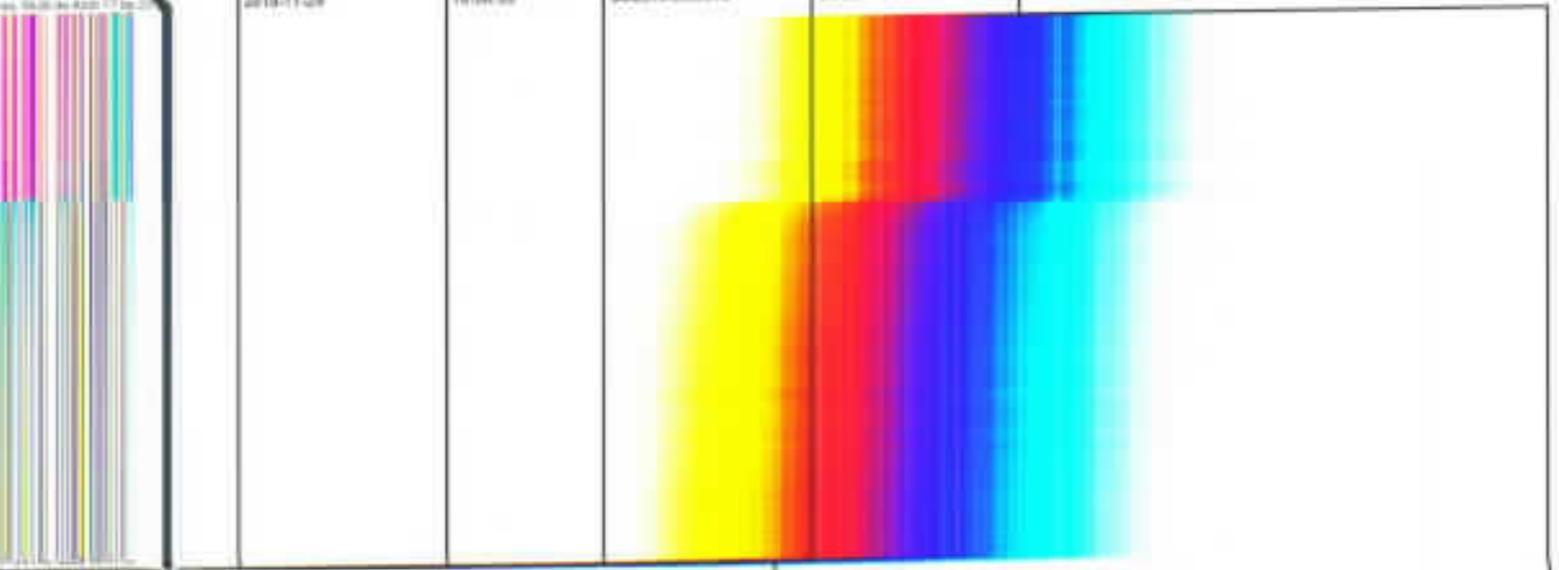
ENTREGADO  
**SI**

Firma autorizada




Impreso Por: FreePostal (www.freepostal.com) procesado con FreePostal 2019 10:00:00 A.C. (08/24)

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-11-08	16:04:55	BOGOTÁ-BOGOTÁ	BOGOTÁ-BOGOTÁ



REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL		NOMBRE: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ	
CONTACTO:		CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6 EDIF. HERNANDO MORALES 110221		DIRECCION: CALLE 68 No. 29 - 32 111221 [CP: 111221]	
IDENTIFICACION: 0		TELEFONO:	
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018 - 00088		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$8.500.00
VALOR TOTAL \$8.500.00			
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		<input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL Depto: BOGOTÁ Remesante: CKT GLOBAL S.A.S. Radicado: 2018 - 00088 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Remetente: JULY PACHECO SUAREZ REP. LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ Beneficiario: HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ			



No consecutivo

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
CARRERA 10 No 14-33, PISO 06°  
BOGOTÁ, D.C.**

**AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTICULO 292 C.G.P (ARTICULO. 320 C.P.C.)**

Señor(a)  
Nombre: **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**  
Dirección: **CALLE 68 N° 29-32**  
Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.**

FECHA  
DD/MM/AAAA  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias
2018 - 00088	EJECUTIVO SINGULAR	DD/MM/AAAA 17-05-2018

<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADOS</b>
<b>CKT GLOBAL S.A.S</b>	<b>JULY PACHECO SUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE VICTORIA BIKES S.A.S. HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ</b>

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendarada el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), donde se admitió la demanda en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Para notificar auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago anexo copia informal:

Auto admisorio \_\_\_  
Mandamiento de pago X



42

CONFIRMA PERSONERIA a la Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO  
CORTES como apoderada de la parte actora, en los terminos y para los  
efectos del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE.**

**FRANCISCO ALVAREZ-CORTÉS**  
Juez

**Pronto**  
29 NOV 2018  
COPIA CU REANJA  
DEL ORIGINAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE  
SUCOTA S.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por notacion en  
Estado No. \_\_\_\_\_  
SALV. ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

**Señor:**  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

263

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. CORRESPONDENCIA
<b>11 DIC 2019</b>	
Hora: _____	Folios: _____
Quién Recibe: _____	

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 00088**  
**DE: CKT GLOBAL S.A.S.**  
**CONTRA: HECTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**

**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora en el proceso referenciado; por medio del presente escrito pongo a su disposición la **certificación POSITIVA del AVISO DE NOTIFICACIÓN** de que trata el artículo 292 del C.G.P, certificación expedida por la empresa de mensajería **PRONTO ENVÍOS**, GUÍA N° 271408200930 Y 271408300930.

De otro lado, anexo la certificación de pago del correo para efectos de la liquidación en costas al demandado.

Ruego a su Señoría contabilizar los términos de traslado a la demandada.

**ANEXO:** Lo enunciado en DIEZ (10) folios.

Del señor Juez,

**Atentamente,**



**GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE**  
**C. C. No 51.924.528 de Bogotá**  
**T.P. No 170.551 del C.S. de la J.**

República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Sección 11 CPD Municipal  
de Criminal de Bogotá D.C.  
E L E C T A  
Al ~~señor~~ señor Juan Pery  
15 ENE 2020  
Categoría: SEGURIDAD SOCIAL  
Ejecutoria:



## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTA D.C.,

04 FEB 2020

**REF.: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA DE CKT GLOBAL S.A.S. CONTRA JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ.**

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y a los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ se les tuvo por notificados en la forma establecida en los arts.291 y 292 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

### **CONSIDERACIONES**

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutorio en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada así se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

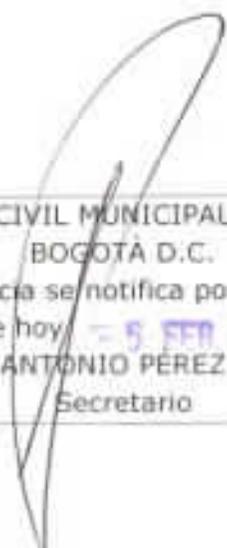
TERCERO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 522.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 10 en el día de hoy: 5 FEB 2020  
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

FEB.13/20

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	2018-0088		
	<i>CONCEPTO</i>		<i>VALOR</i>
AGENCIAS EN DERECHO		\$	500.000,00
ARANCEL		\$	-
NOTIFICACIONES		\$	34.000,00
<b>TOTAL DE LA LIQUIDACION:</b>		<b>\$</b>	<b>534.000,00</b>

SON: *QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$534.000,00) MCTE.-*

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Jurisdicción Civil (Distrito)  
de Medellín - Medellín, D.C.  
E. N. T. R. A. D. A.

Al despacho del: 14 FEB 2020

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Bogotá D.C.,**

12 8 FEB 2020

Ref: 18-0088

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 25 en el día de hoy 12 MAR 2020  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	FORMA DE FIRMA:	110012041012	CONSEJO DE JUECES:	110014003012 JUEZ	RED DE JUECES:	012 CIVIL	DIRECCION:	MUNICIPAL	CANTON:	BOGOTA	FECHA INICIAL:	27/05/2021 08:05:34 AM
SPERENZA:	FIRMA							DIRECCION:	SECCIONAL	RAMA:	JUDICIAL	FECHA FINAL:	27/05/2021 07:00:49 AM
	ELECTRONICA							DIRECCION:	BOGOTA	DEL PODER:	PUBLICO	CORREO CLAVE:	27/05/2021 07:00:30
												DIRECCION IP:	190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Preguntame](#)

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/05/2021 08:05:34 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandado:

79876339

¿Consultar dependencias relacionadas?

SI  NO

¿Ejecutar acciones?

SELECCIONAR

¿Ejecutar acciones?

Elija la fecha final

Consultar

Reportes de Bases Administrativas

versión: 1.1.0.2



SISTEMA DE CONSULTA DE TÍTULOS

Cerrar Sesión

USUARIO:	CSJ AUTORIZA	EXPERIENCIA:	110014903012 JUZ	DIRECCION:	RAMA:	FECHA ACTUAL:	27/05/2021 08:05:49 AM
SPRENEZPA:	FIRMA	COMUNICACION:	012 CIVIL	SECCIONAL:	JUDICIAL	FECHA DE TIPO NEGOCIO:	27/05/2021 07:00:45 AM
ELECTRONICA:		110012041012	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER:	BOGOTA	27/05/2021 07:00:20
			BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCION:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/05/2021 08:05:49 a.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9006645764

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí  No

Filtra el estado

SELECCIONE...

Filtra la fecha inicial

Elige la fecha final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2011

00000011480